

"PARA DIGITALIZAR"

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA DENOMINADA NEGOCIOS Y
SERVICIOS INTEGRALES (NESERIN)

S.A.-----

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$1,600.00

CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$800.00.---

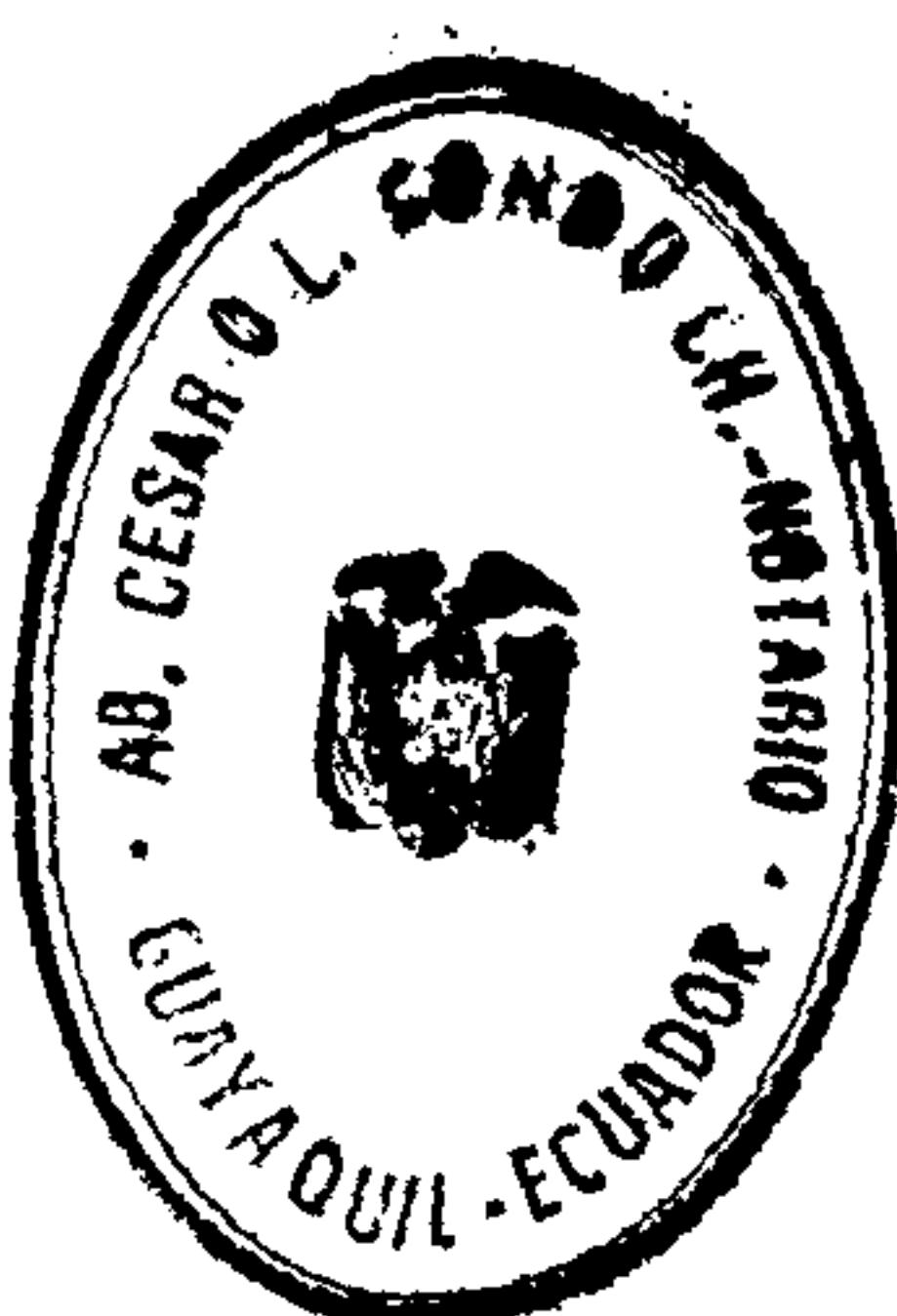
"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron: los señores ANGEL OSWALDO CEDEÑO GRACIA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; don FAUSTO LEONARDO ORTIZ DE LA CADENA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, don JORGE ENRIQUE RAMOS CASTILLO, quien declara ser colombiano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una

28



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



1 por la cual conste la constitución de una compañía
2 anónima y demás declaraciones y convenciones
3 contenidas en las cláusulas siguientes: C L A U S U L A
4 P R I M E R A: PARTES QUE INTERVIENEN.- Comparecen al
5 otorgamiento de la presente escritura pública y
6 contratan la formación de una sociedad anónima,
7 manifestando en forma expresa su voluntad de
8 asociarse, el señor ANGEL OSWALDO CEDEÑO GRACIA,
9 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y
10 con domicilio en la ciudad de Guayaquil; el señor
11 FAUSTO LEONARDO ORTIZ DE LA CADENA, ecuatoriano,
12 mayor de edad, de estado civil casado; y, el señor
13 JORGE ENRIQUE RAMOS CASTILLO, colombiano, mayor de
14 edad, de estado civil casado, todos por sus propios
15 derechos.- C L A U S U L A S E G U N D A:
16 DECLARACION.- Las partes contratantes declaran su
17 voluntad de asociarse y celebrar un contrato de
18 compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales
19 para emprender en las actividades que se mencionan
20 más adelante.- C L A U S U L A T E R C E R A: ESTATUTO
21 SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,
22 DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía se denomina NEGOCIOS
23 Y SERVICIOS INTEGRALES (NESERIN) S.A., es de
24 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón
25 Guayaquil, República de Ecuador y con un plazo de
26 duración de cincuenta años contados a partir de
27 la fecha de suscripción de su contrato social.-
28 ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá

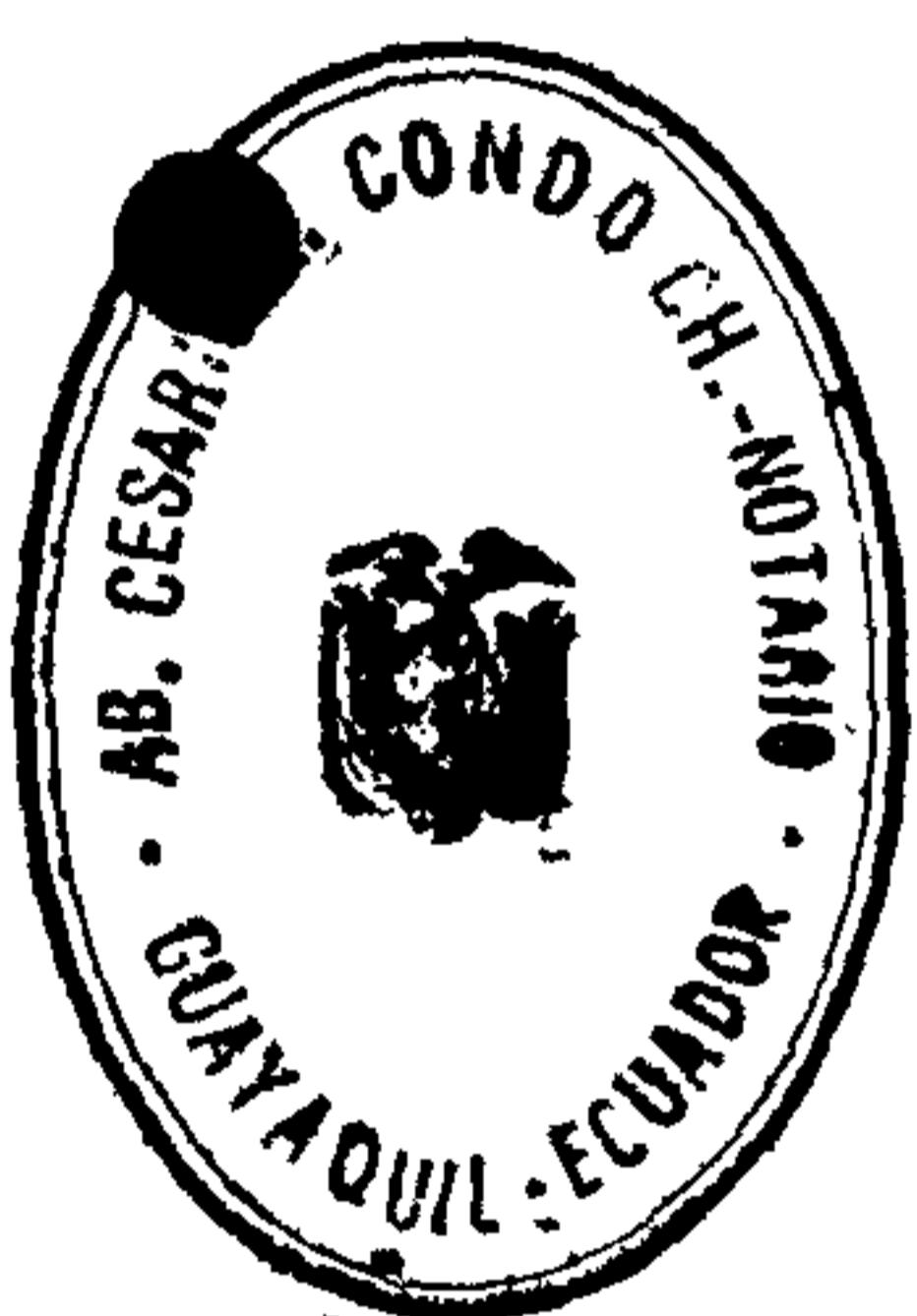


1 dedicarse a las siguientes actividades: a) Prestar
2 servicios de asesoría contable, tributaria y financiera
3 dirigida a personas naturales o jurídicas.- b)
4 Administrar bienes, negocios, y demás recursos de
5 propiedad de terceros, ejecutando dicha actividad sea
6 directamente o a través de personal especializado
7 que para el efecto contrate.- c) Compraventa de
8 software, programas, y demás equipos e implementos de
9 computación.- d) A la administración de empresas,
10 prestando para ello servicios técnicos y suministrando
11 el personal que se encargue de una adecuada
12 instalación, organización y dirección de los
13 distintos departamentos que forman una organización.-
14 e) Brindar asesoría técnica, operacional y
15 administrativa para la puesta en marcha de negocios
16 de carácter industrial, agrícola, pesquero, artesanal,
17 turístico y demás áreas comerciales.- f) Prestar
18 asesoría de reestructuración de empresas, encaminada
19 a la optimización de sus recursos.- Para cumplir con
20 su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de
21 acto y celebrar cualquier clase de contrato
22 permitido por la ley.- La compañía puede formar parte
23 de otras sociedades y establecer sucursales en
24 cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.-
25 ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL
26 SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es
27 de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
28 DE AMERICA (U.S.\$1,600.00). La compañía cuenta con un

Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 5to
Guayaquil

- 2 -



04

1 capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$800.00), dividido en
3 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
4 dólar de los Estados Unidos de América cada una,
5 con derecho a un voto de acuerdo a su valor
6 pagado.- ARTICULO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACION Y
7 FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La Junta General
8 de Accionistas es el órgano supremo de la
9 compañía. La compañía está administrada indistintamente
10 por el Gerente General y el Presidente. El Gerente
11 General de la sociedad dirige, como primer
12 administrador, las actividades de la compañía y
13 celebra a nombre de ella todo acto o contrato
14 por medio de los cuales se adquieran bienes
15 derechos y se contraigan obligaciones. Además es
16 Secretario de la Junta General. El Presidente dirige a
17 éste organismo y además subroga al Gerente General
18 en caso de falta o ausencia. A falta de Presidente,
19 preside la Junta General la persona que la Junta
20 designe para el efecto.- ARTICULO QUINTO.- CONVOCATORIAS
21 A JUNTA GENERAL.- El Presidente de la sociedad debe
22 convocar a Junta General en la forma indicada en el
23 artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
24 Compañías. La Junta General debe ser convocada en
25 las épocas en los artículos doscientos treinta y
26 cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley.
27 Tratándose de convocatoria pedida a los
28 administradores o a los comisarios, el plazo

OF



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -

1 máximo para que se celebre la junta correspondiente
2 debe ser de quince días contados desde la fecha en
3 la que tal convocatoria se hubiere efectuado.-

4 ARTICULO SEXTO.- FORMA DE DESIGNACION DE LOS

5 ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL.- La Junta

6 General por mayoría absoluta de votos de capital

7 pagado concurrente a la reunión, elige el Presidente y

8 al Gerente General, quienes duran cinco años en sus

9 funciones. El presidente y el Gerente General son
10 representantes legales de la compañía, indistintamente.

11 Los representantes legales necesitan autorización de la

12 Junta General para enajenar o gravar los bienes
13 inmuebles de la sociedad.- ARTICULO SEPTIMO.- NORMAS DEL

14 REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe
15 ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el

16 artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de

17 Compañías.- ARTICULO OCTAVO.- DISOLUCION ANTICIPADA.-

18 La sociedad se disolverá anticipadamente cuando
19 así lo resuelva la Junta General de Accionistas.-

20 CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE

21 CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía de

22 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

23 AMERICA es suscrito íntegramente de la siguiente

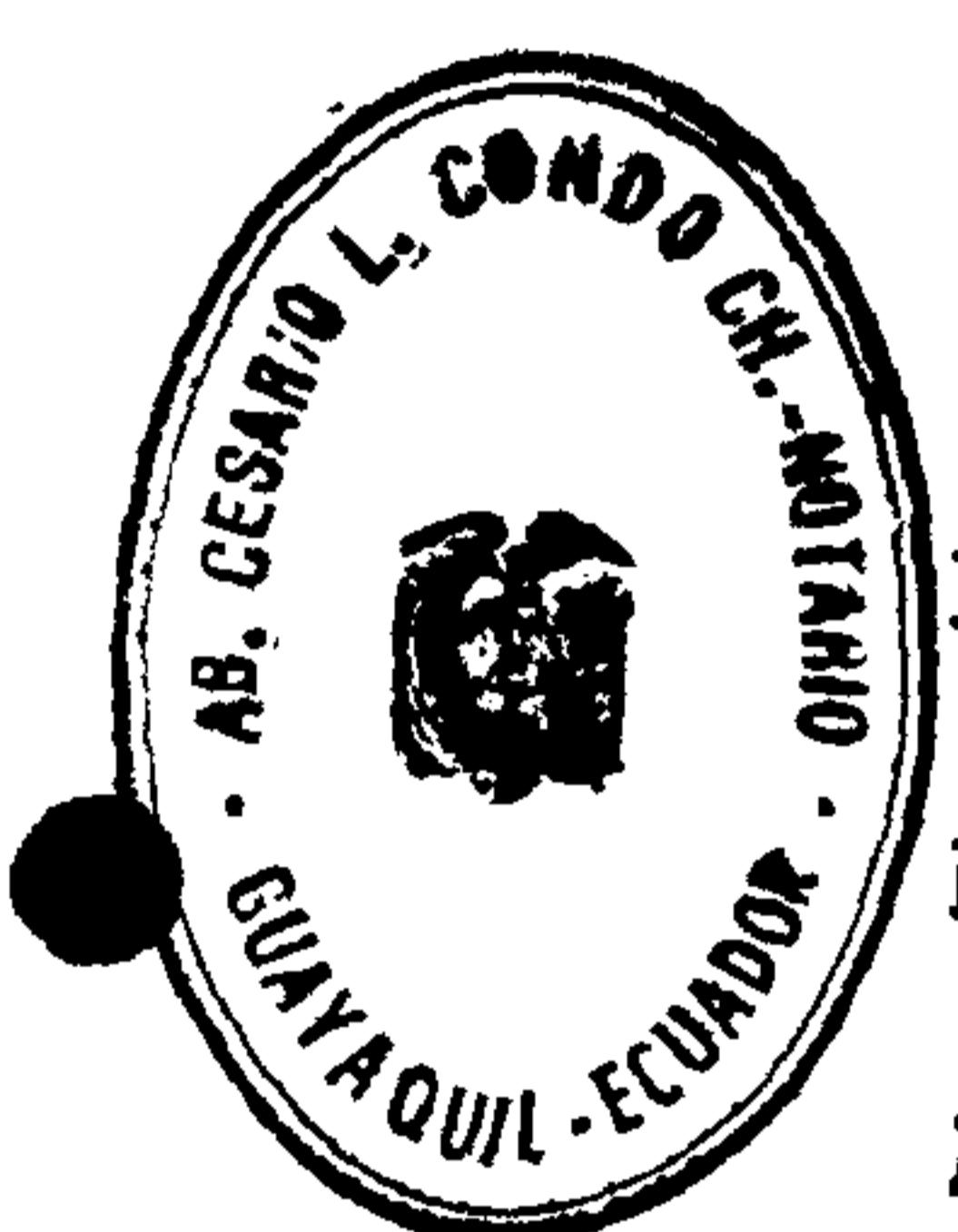
24 manera: el señor ANGEL OSWALDO CEDEÑO GRACIA, suscribe

25 setecientas sesenta y ocho acciones de un valor

26 nominal de un dólar de los Estados Unidos de

27 América cada una; el señor FAUSTO LEONARDO ORTIZ

28 DE LA CADENA, suscribe dieciséis acciones de un

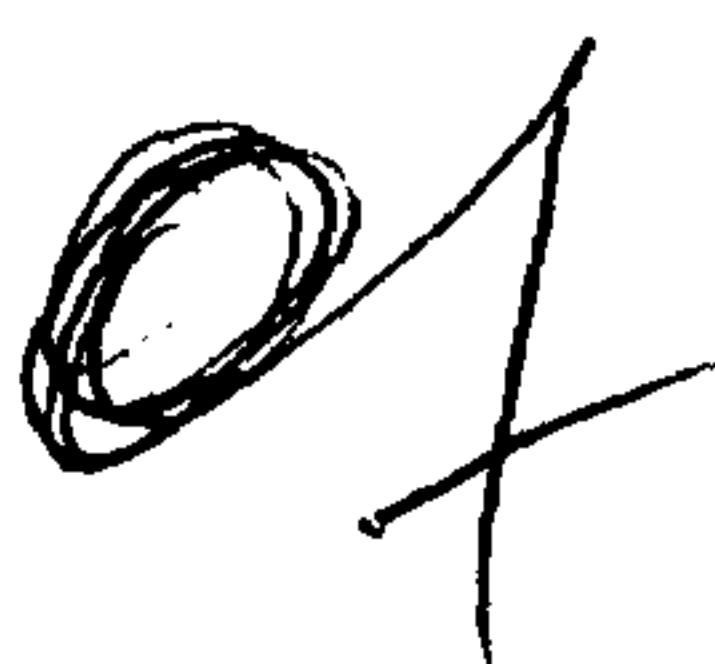


76

16

1101

1 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
2 de América cada una; y, el señor JORGE ENRIQUE 16.
3 RAMOS CASTILLO, suscribe dieciséis acciones de un valor
4 nominal de un dólar de los Estados Unidos de
5 América cada una. El pago de cada una de las
6 acciones es hecho en numerario en el veinticinco por
7 ciento de su valor nominal, según consta del
8 certificado bancario de la cuenta de integración de
9 capital que se agrega a esta escritura. El saldo será
10 pagado en dos años.- CLAUSULA QUINTA:
11 AUTORIZACIONES.- Quedan facultadas las abogadas
12 RADMILA PANDZIC DE MARTINEZ y ROCIO REINOSO BRAVO
13 para realizar las diligencias legales y
14 administrativas necesarias para la constitución
15 definitiva de la compañía.- Agregue usted, señor
16 Notario, las demás cláusulas de estilo para la
17 completa validez de esta escritura pública.-
18 (firmado) Radmila Pandzic de Martínez, ABOGADA RADMILA
19 PANDZIC DE MARTINEZ, Registro número ocho mil
20 novecientos cincuenta y siete-Colegio de Abogados del
21 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega
22 el Certificado Bancario de Integración de Capital.-
23 El presente contrato se encuentra exento de impuestos,
24 según decreto supremo setecientos treinta y tres, de
25 veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta
26 y cinco, publicado en el Registro Oficial
27 ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve
28 de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los





Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 5to
Guayaquil

- 4 -

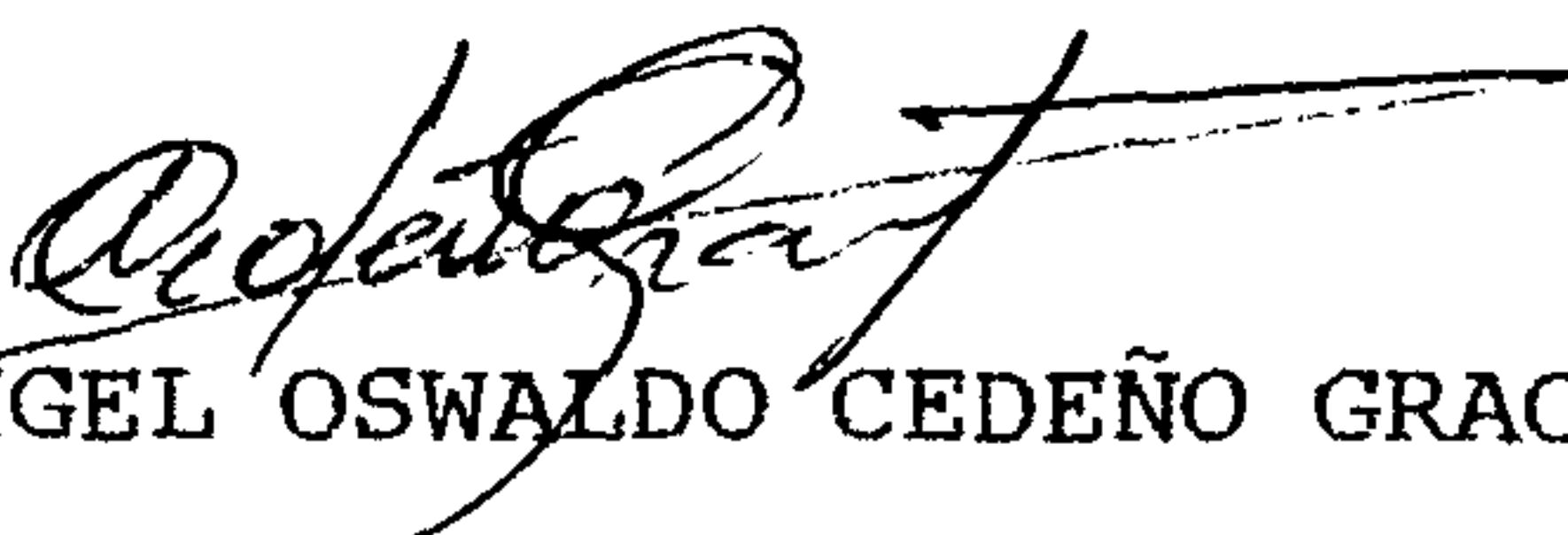
1 señores otorgantes se ratificaron en el contenido
2 de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el
3 Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a
4 fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron
5 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9


ANGEL OSWALDO CEDEÑO GRACIA.-

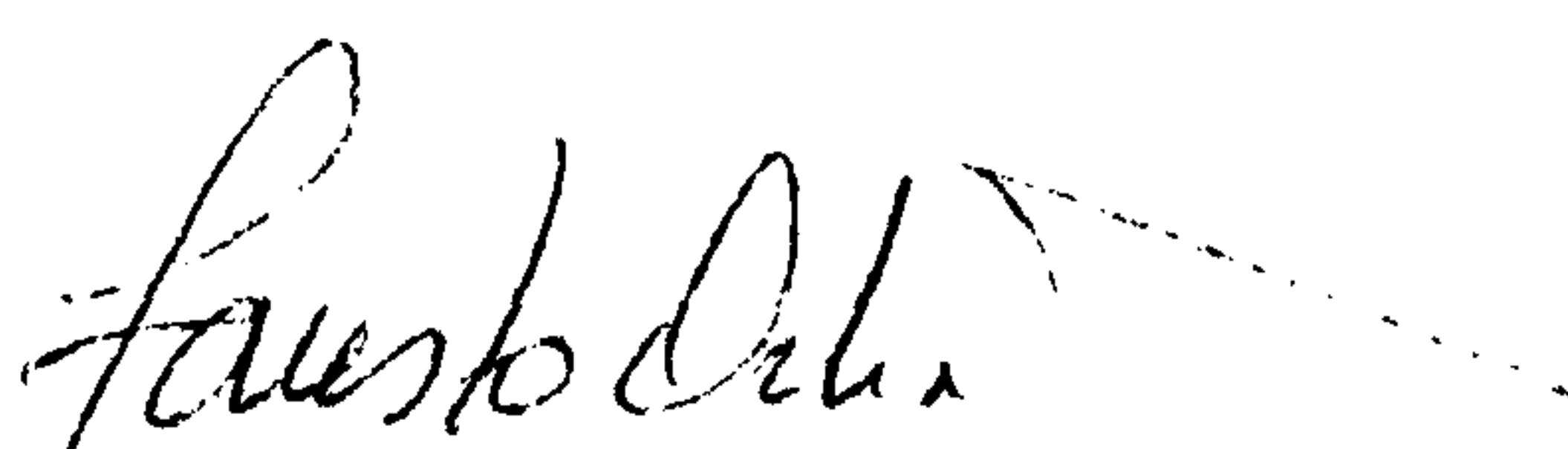
10 C.C. #09-0457662-2

11 C.V. #0014-031

12

13

14


FAUSTO LEONARDO ORTIZ DE LA CADENA.-

15

16 C.C. #09-0991610-8

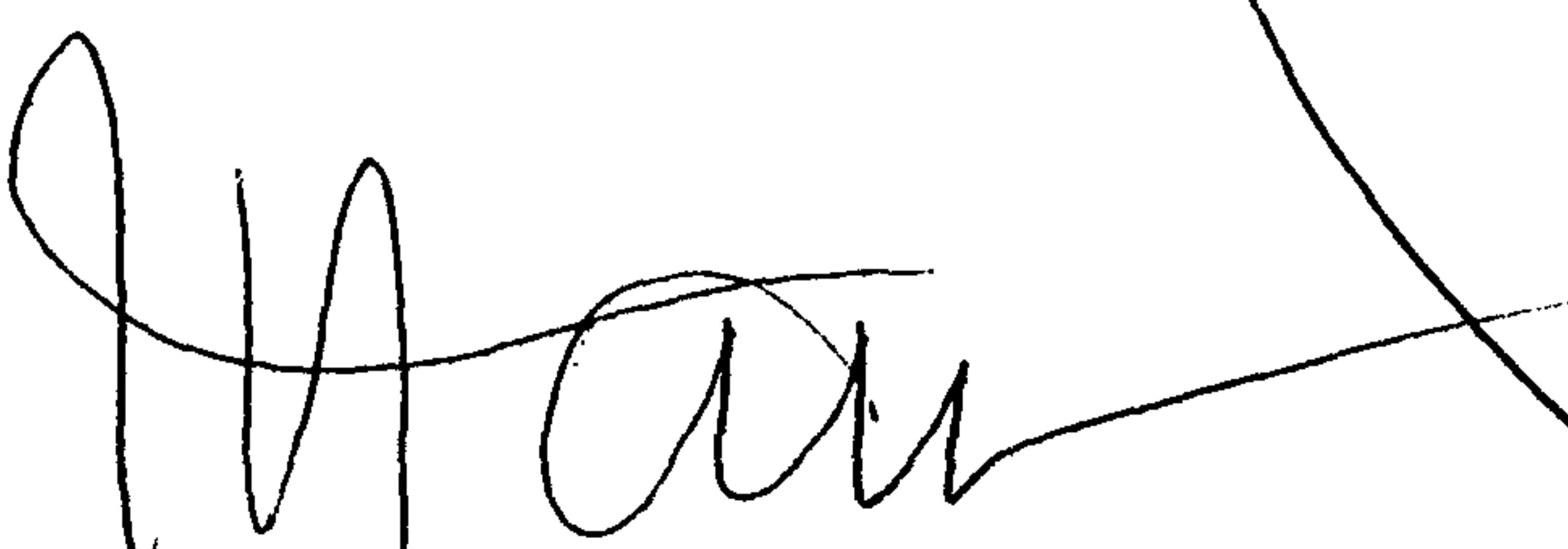
17

18 C.V. #0172-047

19

20

21


JORGE ENRIQUE RAMOS CASTILLO.-

22

23 C.I. # 09-1005135-8 (09-1005135-8)

24

25

26

27

28

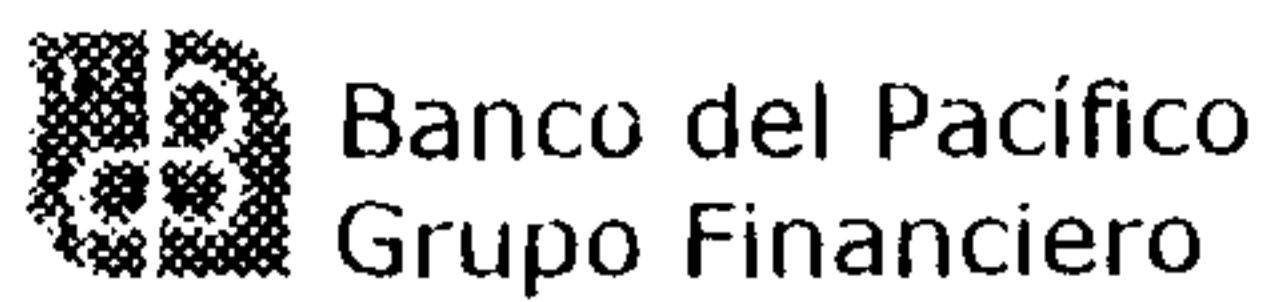

AB. CESARIO. L. CONDO CH.

NOTARIO

3.30 15

OF

60



DEPOSITO A PLAZO No. 17966
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

NEGOCIOS Y SERVICIOS INTEGRALES (NESERIN) S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	6.75	27/12/2000
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	1.13	201.07

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 Jel 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Lunes 27 de Noviembre de 2000

p. Banco del Pacífico
BANCO DEL PACÍFICO
Ana María Morales
Firma Autorizada
Ana María Morales Mendoza

01

ECUATORIANA
CASADO PATRICIA ELIZABETH VACA HONI
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JULIO CEDENO
JUANA GRACIA
UAYARDA 19-12-93
ASTA MUERTE DE SU TITULAR

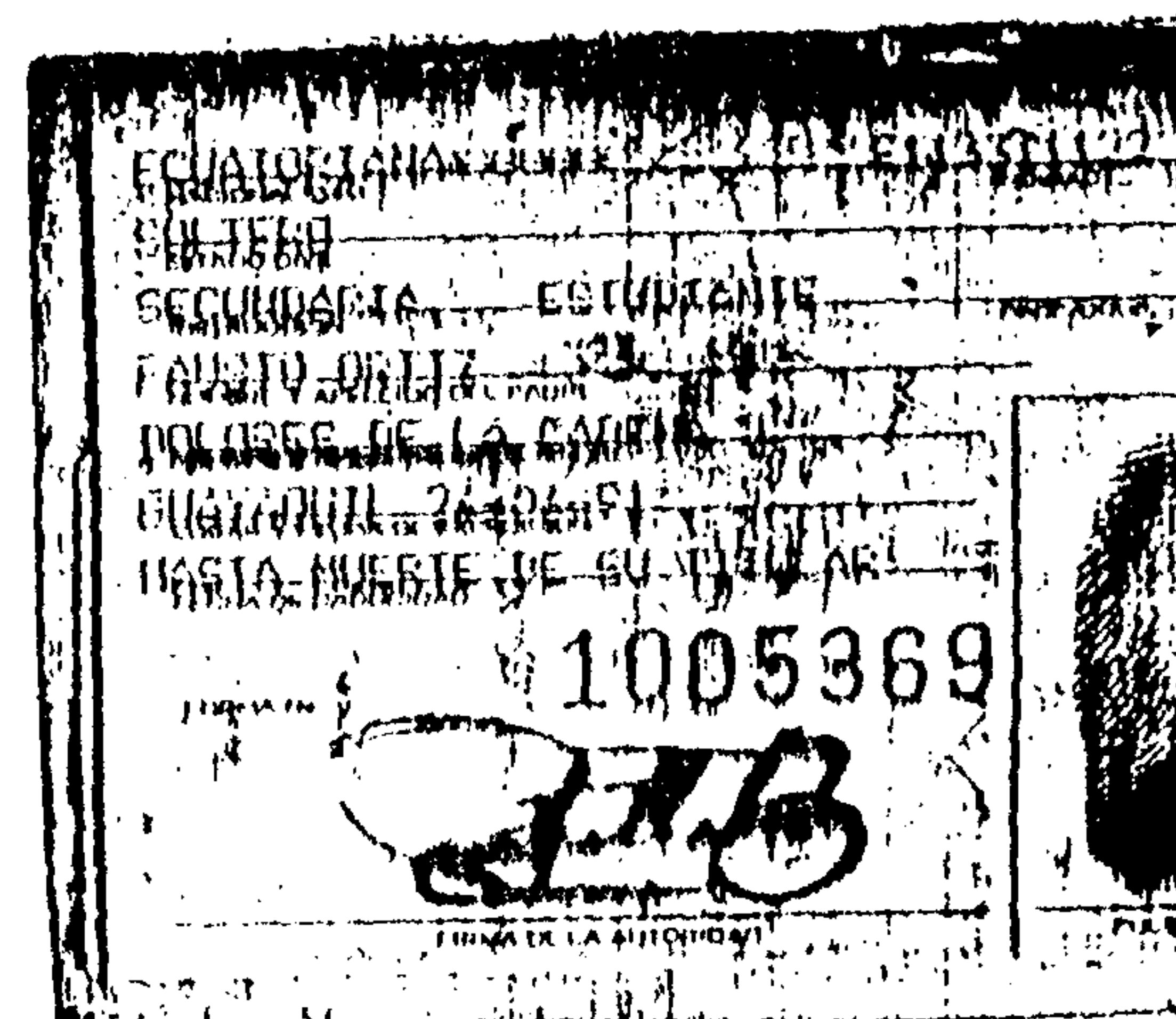
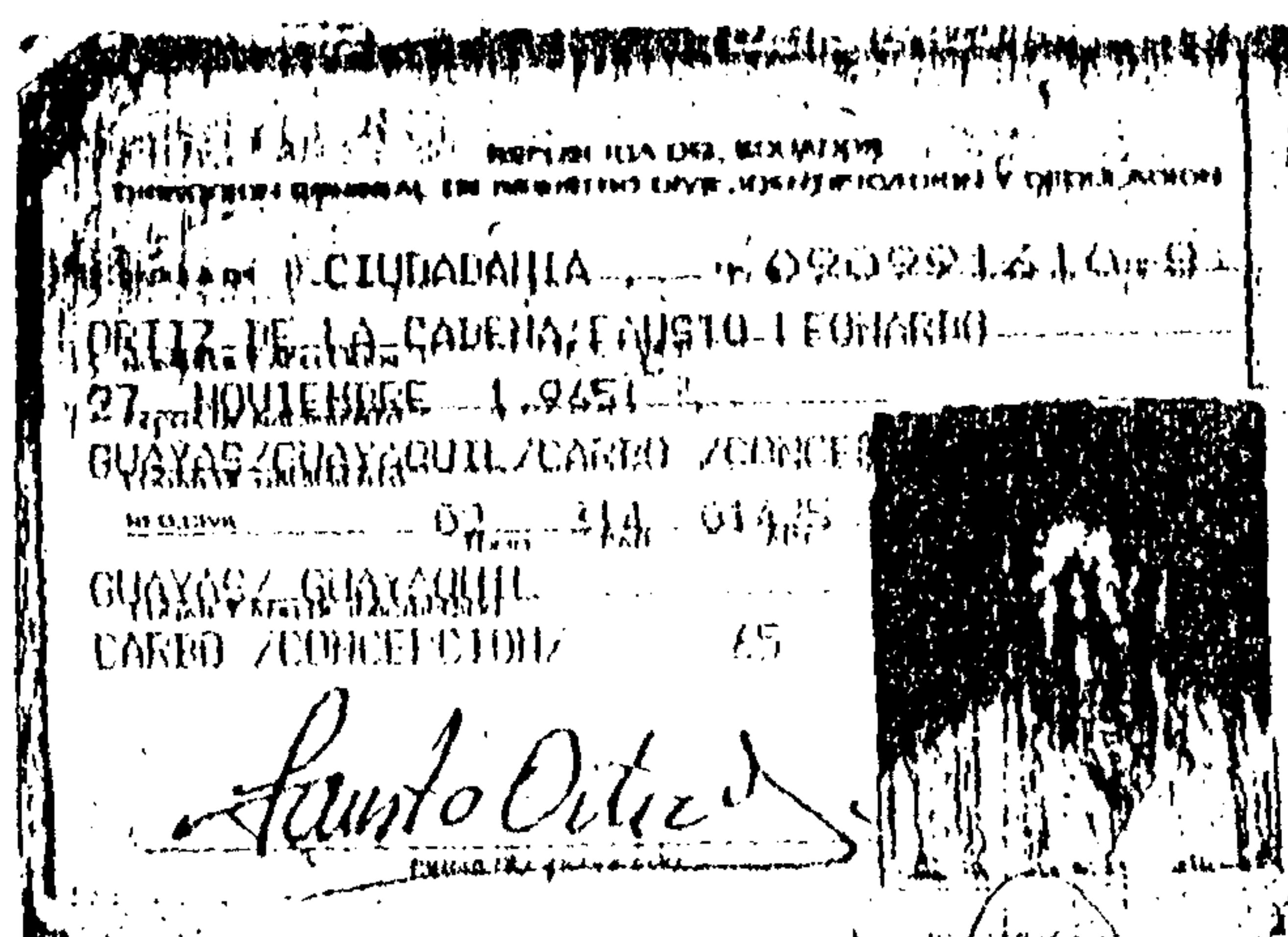


E233313272

882865

CIUDADANIA 090457862
CEDENO GRACIA ANGEL OSVALDO
06 AGOSTO MM 1.954
EMERALDAS/EMERALDAS/EGHERA
02 093 0069
EMERALDAS/EMERALDAS
EMERALDAS 34

Patricia Gracia



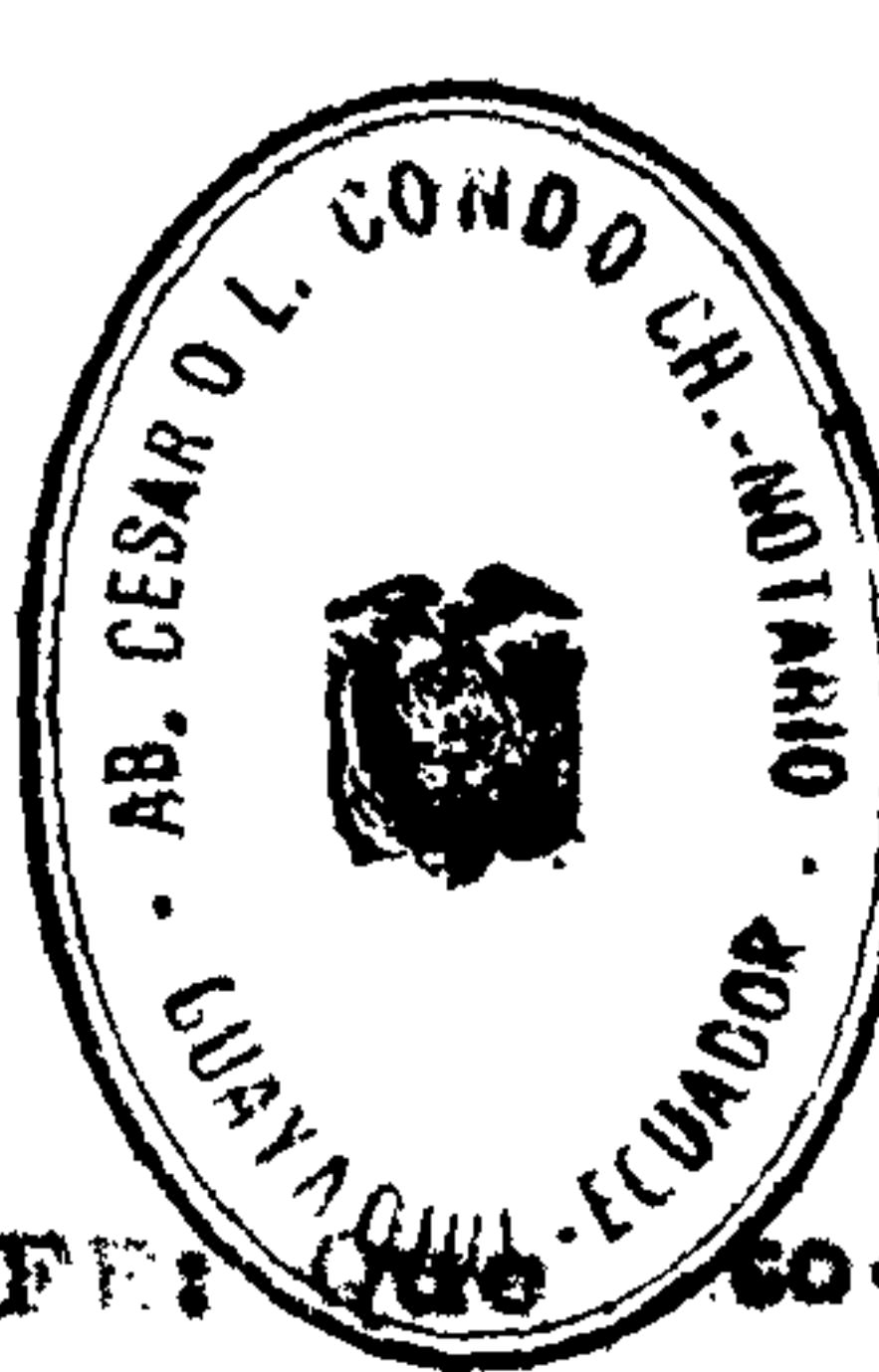
CERTIFICO: Que esta copia es
exacta a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí en té de ello con-
fiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo
en cinco hojas útiles xerox.-Guayaquil, a veinte y ocho
de Noviembre del año dos mil.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

DOY FE: 20-11-93



me nota al margen de la matriz original de la presente, 07
que por Resolución número: 00-G-IJ-0008478, de la Inten-
dencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 26 de Di-
ciembre del año 2.000, fue aprobada en todas sus partes
y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, a cinco de Enero del
año dos mil uno.-

Ab. Cesario L. Conde Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0008478, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil (E), el veintiseis de Diciembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONSTITUCION de la compañía NEGOCIOS Y SERVICIOS INTEGRALES (NESERIN) S.A., de fojas 3.230 a 3.240, Número 652 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 799 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA DE COMERCIO de la compañía denominada NEGOCIOS Y SERVICIOS INTEGRALES (NESERIN) S.A. - Guayaquil, diez de Enero del dos mil uno.-

Hasta 8 de Jan
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. MSC
Trámite N° 62653
Valor pagado por este trámite
\$13.88 =



1 REPUBLICA DEL ECUADOR
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

12 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63

12 "PARA CONSERVAR EN EL FICHEIRO"
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63

OFICIO No. SC.SG.2001 0001366

Guayaquil,

2001

Señor Gerente
BANCO PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cumpliame comunicar a usted que la compañía NEGOCIOS Y SERVICIOS INTEGRALES (NESERIN) S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

U/

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/